



SOLEO CUARTO, DIES MARAUEIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS.

Junta de 15 de Marzo

En Villa de Sumilla a quinze dias de mes de Marzo de mil y seiscientos años En presencia de Martin Perez de los Cobos y Martin Hernan de Montañes Alcaldes por el dñor D. Alonso Cano Obispo de Antioquia y de D. Antonio Joseph Thomae anellan Cura por el cuerpo y Ant. mag. Espinosa de Jeddery y D. Juan Saqueal de los Cobos y el Guacal mayor con el Sr. Justicia y Despachante del dño dho. Obispo estando juntos en su Junta. Ocurrieron lo siguiente

Nombream. de los Cirujanos =

El dho. dñor Obispo dispuso que con Dñe. Nom. Dñas. Cirujanos de Intendencia que asista en esta villa a las curaciones de sus vecinos respecto de no aver en ella Cirujano a Provado por el Dño. Pro. medico. y por concurrir estas circunstancias en Dñe. a Dños. le nombraron y nombraron por el dho. Cirujano y por esta razon les den y señalen con un D. de la Santa Cruz en la dho. y mandaron les asen a favor de los Regios deste Consejo. que ha chin x dmes por el Saqueal Obispo Bar. Saqueal y Saqueal de esta villa no se enraman en efecto. y se proceda contra los sus dho. al Obispo lugar de des. de lo camaron =

Ant. Martin Perez de los Cobos y Antonio Joseph de los Cobos  
Martin Hernan de Montañes  
Alonso Cano Obispo de Antioquia  
Kamor Avellanet Gaspar respa  
Juan Pasqual de los Cobos  
Juan Cano de Cuenca